



MENDOZA, **24 JUN 2026**

VISTO:

El **EXP SUDOCU N° 16163 / 2026**, en el que la Secretaría Académica a consideración la modificación de la Ordenanza N° 11/2015-CD, que regula el régimen de Egresados Adscriptos y Monitores Alumnos de esta Facultad, y;

CONSIDERANDO:

Que, en Nota N° 40064 / 2026 la actualización propuesta responde a la necesidad de adecuar la normativa vigente a las dinámicas institucionales actuales, incorporando herramientas de gestión digital, optimizando los circuitos administrativos y actualizando los requisitos y condiciones de participación;

Que, en marco de lo tratado por la Comisión de Interpretación y Reglamento en Notas N° 61438 / 2026 y N° 61975 / 2026 se elevan las **ampliaciones y modificaciones de la totalidad de Artículos** de la Ordenanza de referencia;

Por ello, teniendo en cuenta lo tratado en su sesión de fecha 28 de abril de 2026 y en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el nuevo REGLAMENTO de **Docentes Adscriptos y Monitores Estudiantes de la Facultad de Odontología** cuyo contenido obra en Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Derogar la Ordenanza N° 11/2015-CD y toda disposición que se oponga a la presente.

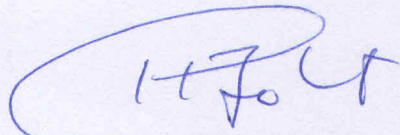
ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de Ordenanza de esta Facultad.-

ORDENANZA N° 002

la.


PD. Sergio Daniel BASUALDO
A/C DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN


Prof. Esp. Graciela Laura MARTIN
SECRETARÍA ACADÉMICA


Prof. Od. Carlos H. BOSSHARDT
DECANO



ANEXO I (Ordenanza N° 002-CD-2026)

**RÉGIMEN PARA EL DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES DE
DOCENTES ADSCRIPTOS Y MONITORES ESTUDIANTES**

ARTÍCULO 1º: Se establece el siguiente **Régimen para el desempeño de actividades de docentes adscriptos y monitores estudiantes**, en las distintas Asignaturas de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Cuyo:

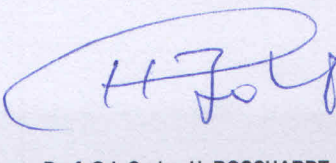
DOCENTES ADSCRIPTOS

El interesado en colaborar en carácter de Docente Adscripto deberá presentar, **en formato PDF, a través de un formulario digital publicado en la web de la Facultad (www.fodonto.uncu.edu.ar)**, la siguiente documentación:

- 1) Nota de inscripción con el aval y firma del Profesor Titular o a cargo de la asignatura o responsable del servicio que determine dónde solicita colaborar (cátedra o servicio). Podrá descargar el modelo de nota en la página web de la Facultad www.fodonto.uncu.edu.ar.
- 2) Currículum Vitae firmado, con carácter de declaración jurada. Las probanzas que acrediten lo manifestado por el aspirante serán presentadas, en el caso de requerirlo el Profesor de la asignatura, Responsable del Servicio o las autoridades de la Facultad.
- 3) Declaración jurada de cargos, firmada por el Profesor Titular, el docente a cargo de la asignatura o el responsable del Servicio donde solicita colaborar, en la que consten los días y horarios de cumplimiento.
- 4) Seguro de mala praxis actualizado (para quienes colaboren en Asignaturas Clínicas o bien en los diversos Servicios de la Facultad de Odontología), el que deberá mantenerse vigente durante el tiempo que dure la adscripción.
- 5) DNI, frente y dorso.
- 6) Matrícula vigente.
- 7) Carnet de vacunación: que deberá cumplir con el calendario de vacunación completo: Hepatitis B, Antitetánica y COVID-19 (al menos 2 dosis). En caso de no haber recibido vacunas deberá completar la Declaración Jurada de No Vacunación (que se podrá descargar desde la web de la Facultad: www.fodonto.uncu.edu.ar)


PD. Sergio Daniel BASUALDO
A/C DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN


Prof. Esp. Graciela Laura MARTIN
SECRETARÍA ACADÉMICA


Prof. Od. Carlos H. BOSSHARDT
DECANO



ANEXO I (Ordenanza N° 002-CD-2026)

MONITORES ESTUDIANTE:

El interesado en colaborar en carácter de **Monitor Estudiante** deberá presentar, en **formato PDF, a través de un formulario digital publicado en la web de la Facultad** (www.fodonto.uncu.edu.ar), la siguiente documentación:

- 1) Nota de inscripción con el aval y firma del Profesor Titular o a cargo de la asignatura o responsable del servicio que determine dónde solicita colaborar (cátedra o servicio). Podrá descargar el modelo de nota en la página web de la Facultad www.fodonto.uncu.edu.ar.
- 2) Currículum Vitae firmado, con carácter de declaración jurada. Las probanzas que acrediten lo manifestado por el aspirante serán presentadas, en el caso de requerirlo el Profesor de la asignatura, Responsable del Servicio o las autoridades de la Facultad.
- 3) Declaración jurada de cargos, firmada por el Profesor Titular, el docente a cargo de la asignatura o el responsable del Servicio donde solicita colaborar, en la que consten los días y horarios de cumplimiento.
- 4) Haber aprobado la asignatura. Además, para las Clínicas Integradas deberá haber aprobado la totalidad de las obligaciones curriculares del año inmediato anterior.
- 5) DNI, frente y dorso.
- 6) Carnet de vacunación: que deberá cumplir con el calendario de vacunación completo: Hepatitis B, Antitetánica y COVID-19 (al menos 2 dosis). En caso de no haber recibido vacunas deberá completar la Declaración Jurada de No Vacunación (que se podrá descargar desde la web de la Facultad: www.fodonto.uncu.edu.ar)

ARTÍCULO 2º: Las solicitudes de inscripción que cumplan con todos los requisitos solicitados, serán remitidas por Secretaría Académica, para ser evaluadas y aceptadas en forma definitiva por el Consejo Directivo, una vez constatados todos los requisitos, dándose prioridad a los colaboradores egresados de la Universidad Nacional de Cuyo. Desde ese momento se iniciará la colaboración para la cual ha requerido su inscripción.



ANEXO I (Ordenanza N° 002-CD-2026)

ARTÍCULO 3°: Las funciones docentes, asistenciales y/o de investigación les serán asignadas por los Profesores Titulares de las Asignaturas o los Responsables de los Servicios, según corresponda. Las mismas podrán incluir: asistencia a teóricos, capacitación docente, tareas administrativas, trabajos estadísticos, preparación de material didáctico, apoyo y asistencia a estudiantes.

En el caso de los Monitores Estudiantes las tareas asignadas serán de menor responsabilidad y a criterio del Profesor Titular. Tanto los docentes adscriptos como los monitores estudiantes estarán bajo las órdenes directas del Profesor Titular o Director y deberán cumplir un horario mínimo de 3 (tres) horas semanales. Cuando totalice 3 (tres) inasistencias sin justificación quedará desagregado de la Asignatura o Servicio durante el correspondiente ciclo lectivo.

ARTÍCULO 4°: Una vez finalizado el ciclo lectivo o semestre respectivo, el Profesor Titular o Responsable del Servicio, deberá informar a Secretaría Académica, mediante formulario web, sobre el cumplimiento, eficiencia y asistencia de sus Colaboradores. Con este informe, el Consejo Directivo dispondrá la emisión de la correspondiente Resolución, en la que se especificará la Asignatura y el período de los servicios prestados por los colaboradores. Esta Resolución será comunicada a los interesados mediante la página web de la Facultad y constituirá la única certificación emitida por su desempeño.

ARTÍCULO 5°: Las solicitudes de inscripción deberán ser presentadas únicamente del **1 al 15 de marzo** (para asignaturas anuales o del primer semestre) y **del 16 al 31 de julio** (para el segundo semestre), por **medio del formulario digital publicado en la web de la Facultad** (www.fodonto.uncu.edu.ar). **El día de finalización de la presentación es improrrogable.**

ARTÍCULO 6°: Cada colaboración caduca automáticamente al finalizar cada año lectivo o semestre según corresponda y podrá ser renovada hasta 3 (tres) veces en iguales períodos y en la misma asignatura o Servicio. (Artículo 61° del Estatuto Universitario). El docente podrá ser adscripto hasta en dos asignaturas de distinto semestre o en una anual.

ARTÍCULO 7°: El cursado de los períodos de adscripción pueden ser consecutivos o alternados.

ARTÍCULO 8°: El Docente Adscripto y/o el Monitor Estudiante desarrollará sus



ANEXO I (Ordenanza N° 002-CD-2026)

funciones con carácter exclusivamente formativo y de apoyo académico, sin intervención en instancias de evaluación de la Asignatura, cualquiera fuere su modalidad, ni podrá integrar tribunales o comisiones evaluadoras. Asimismo, no estará habilitado/a para firmar actas, certificaciones, constancias ni otra documentación académica vinculada a la Asignatura. En virtud de ello, no revestirá la condición de docente responsable ni figurará en tal carácter en los programas analíticos de la Asignatura.

ARTÍCULO 9º: La colaboración en ningún caso genera derecho a devengar haberes ni contraprestación alguna, dado que dicha labor responde al propio interés de actualización y/o perfección docente o de investigación científica.

Si el docente adscripto es designado en un cargo rentado en la misma asignatura durante el período de adscripción, la misma quedará sin efecto.

ARTÍCULO 10º: El Profesor Titular no deberá avalar solicitudes de colaboraciones cuando la cantidad de dichos colaboradores exceda a la cantidad de docentes rentados en la misma Cátedra o Servicio. En caso de que se exceda, el Profesor Titular o Responsable del Servicio, deberá realizar una selección interna basándose en los antecedentes personales, antigüedad como Colaborador, promedio de egreso.

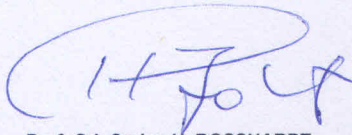
El desempeño como docente adscripto o monitor estudiante, es un antecedente relevante en la materia, que será tenido en cuenta en los concursos interinos y efectivos. Sin embargo, no genera derechos adquiridos para pasar directamente a ningún cargo de profesor o auxiliar de la cátedra.

ARTÍCULO 11º: La participación de Docentes Adscriptos y/o Monitores estudiantes en los sectores de Clínicas o Servicios solo podrá desarrollarse en presencia de al menos un/a docente rentado/a, efectivo/a o interino/a, responsable de la supervisión correspondiente.

ARTÍCULO 12º: Cualquier situación no prevista en la presente Reglamentación, será evaluada y resuelta en definitiva por el Consejo Directivo.


PD. Sergio Daniel BASUALDO
A/C DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN


Prof. Esp. Graciela Laura MARTIN
SECRETARÍA ACADÉMICA


Prof. Od. Carlos H. BOSSHARDT
DECANO